

**Constituyen Comités Especiales en PROINVERSION: Pro Integración, Pro Conectividad,  
Pro Agua, Pro Puertos y Pro Valor**

**RESOLUCION SUPREMA N° 036-2009-EF**

Lima, 21 de marzo de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2009-EF, publicado el 19 de febrero de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, el Artículo 10 del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que los Comités Especiales que están conformados por los Comités de PROINVERSIÓN se constituyen por Resolución Suprema del Sector Economía y Finanzas, a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN;

Que, la nueva estructura de los Comités de PROINVERSIÓN tiene por objeto la especialización requerida para obtener los más altos niveles de eficiencia en el diseño y la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada y otros de su competencia en cumplimiento de sus funciones;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 10 de febrero de 2009, manifestó su conformidad con la constitución de cinco Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de promoción de inversión privada de competencia de dicha Agencia;

Que, asimismo, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 11 de marzo de 2009, acordó la constitución de cinco Comités Especiales: (i) Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN; (ii) Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, (iii) Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación - PRO AGUA, (iv) Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS, y (v) Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros proyectos del Estado - PRO VALOR; cuyos miembros serán designados conforme a lo establecido en el literal f) del Artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 7 del antes referido Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, es función del Consejo Directivo dictar las directivas y demás normas con relación a las materias de su competencia como órgano rector máximo del proceso de promoción de la inversión privada;

De conformidad con el numeral 4) del Artículo 11 de la Ley N. 29158, Ley del Poder Ejecutivo y los Artículos 7 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSION aprobado por Decreto Supremo N° 042-2009-EF; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Constituir los siguientes Comités Especiales:

a) El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN.

b) El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD.

c) El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación - PRO AGUA.

d) El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS, y;

e) El Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros proyectos del Estado - PRO VALOR.

**Artículo 2.-** El Consejo Directivo definirá, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de inversión privada así como las iniciativas privadas que serán de competencia de cada uno de los Comités a que se refiere el artículo precedente, en función a la naturaleza de cada proyecto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resulta de aplicación para los procesos en curso, así como a los que sean encargados a PROINVERSIÓN en el futuro.

**Artículo 3.-** El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos y el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado se mantendrán en funciones hasta que se designe a la totalidad de los miembros de los Comités que se constituyen mediante el Artículo 1 de la presente resolución.

Toda referencia normativa al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos y al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado deberá entenderse efectuada a alguno de los comités que se constituyen por la presente resolución.

**Artículo 4.-** Facultar a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN a dictar las disposiciones a que hubiere lugar a fin de implementar lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas